

Gazeta de Caracas.

No 116.

DEL VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

TOM. II

Salus populi suprema lex esto.

Concluye la Refutacion á los delirios politicos de Coro.

No se limitó el proceder del Comandante interino al recinto del pais que el llama sedicioso y criminal; Carora, Barquisimeto, y el Tocuyo oyeron antes que Caracas los horribles epitetos con que nos denigraba para atraer á su partido aquellos sencillos y pacíficos habitantes, quando ignoraban no solo los designios; pero aun los primeros pasos de nuestra resolucion, Ya iba la seduccion á triunfar de la fidelidad, quando vieron al Señor Don Fernando VII. aclamado en Caracas en lugar de una Regencia que no conocian; y que no tenian para reconocerla los motivos que el Comandante interino de Coro: su fidelidad tuvo poco que vacilar entre elegir una dominacion desconocida por el extraño conducto de el Comandante interino de Coro, y jurar obediencia á su legitimo Rey de acuerdo con la Capital de su distrito, con los intereses generales de la America, y los particulares de su suelo; y los Cabildos de estas respetables Ciudades dieron espontaneamente un testimonio de que la lealtad Americana no puede prestarse nunca á la seduccion extraña, quando supo hacerse superior á la ingeniosa sorpresa que quiso infundir en ellos una autoridad nacional de quien no tenian hasta entonces motivos de desconfiar.

Nada parece tan propio del concepto que nos merece el Comandante interino, como el que el formó de la gran Nacion que quiso sorprehender para hacerla entrar en sus designios. Creyó que con sola una insinuacion calumniosa se decidiria la Inglaterra á trastornar el orden politico que ha visto establecido en Venezuela, y que despreciaria su decoro hasta el punto de auxiliár á una Ciudad subalterna para encender lo discordia entre dos Provincias pertenecientes al Rey por quien se sacrifican los bizarros vasallos de Jorge Tercero. Los representantes de este sabio Gobierno no podian desconocer la justicia y generosidad del proceder de Caracas, ni dexar de conocer lo quimerico y subversivo de las tentativas del Comandante interino de Coro; y solo pudieron hacer el papel de medianeros haciendo ver á Coro quanto se desviaba de sus verdaderos intereses, y quanto empeoraba la suerte de su Rey sembrando la discordia en sus dominios.

La exasperacion del Comandante interino al ver frustrados irrevocablemente sus proyectos, no tuvo otro desahogo que el de fingir conce-

dido lo mismo que le negaba el Gobierno de Curacao, añadir imposturas y calumnias al prodedimiento de Caracas, y hacer sentir todo el peso de su autoridad á los Comisionados que este Gobierno embiaba á instruir á Coro y Maracaybo de la generosidad con que habian contado con ambas Ciudades para completar la grande obra que empezó el patriotismo de Caracas. Nada mas funesto para el Comandante interino que la llegada de dos Emisarios de tranquilidad, de amistad y de confederacion quando el habia arbolado ya el Estandarte de la discordia.

Su imperio no podia conservarse sino en las tinieblas y los remordimientos de su conciencia, no podran acallarse de otro modo que violando escandalosamente las Leyes sagradas del derecho de Gentes; para que nada faltase á su proceder y quedase demostrado el caracter tenebroso y supicaz del Comandante interino atentó contra las personas de nuestros Emisarios, que sin otro escudo que la franqueza y sinceridad de sus razones se acercaban á Coro baxo los auspicios de la fraternidad y la filantropia, para ser victimas de la subversiva ambicion del mismo Xefe á quien reconocia el Gobierno de Caracas quando le dirigia sus Emisarios y lo constituia organo inmediato de sus justos designios.

¡ Ciudades de la noble y generosa confederacion de Venezuela que habeis visto nuestro proceder y el del Cabildo de Coro, ! á vosotras toca defender la causa de vuestro honor, de vuestra fidelidad, y de vuestro patriotismo sentenciada iniquamente por el Cabildo de Coro. Caracas no teme sus intrigas, ni los debiles y temerarios esfuerzos de un Xefe ambicioso que abusa de la voluntad de un Pueblo sencillo pero fiel y generoso; su gobierno no anda por los caminos de la obscuridad, y por tanto no teme la censura del universo, á cuyo Tribunal remite desde ahora la conducta de Coro; pero quiere si, que quando vuestra indignacion se arme contra la sediccion de Coro, tengais presente que aquel Pueblo es nuestro hermano; que quiere nuestra felicidad; pero que no puede hacerse superior á la influencia del Comandante interino y sus satelites, si nosotros no lo ilustramos con nuestra ingenuidad, si no fixamos su opinion con nuestro exemplo, y no nos preparamos para sostener nuestra causa por los medios que dicte el proceder sucesivo de Coro:

Caracas 1 de Junio de 1810.



Continuacion de la Carta Pastoral.

Por este propio decennio concedemos en virtud de igual privilegio tres indulgencias à los fieles que habiendo confesado y comulgado visitaren qualesquiera Iglesia é hicieren en ella devota oracion en los dias de las fiestas del Patriarca Sr. S. José à diez y nueve de Marzo, el de Nuestra Señora del Carmen à diez y seis de Julio, y el de todos los Santos à primero de Noviembre, cuyas gracias os encargamos denunciéis en los sermones, platicas precedentes à las mismas fiestas, y por papeletas fixadas ocho dias antes à las puertas de vuestras Iglesias, y aplicandoos en ellas con los demas demas confesores entonces à la administracion de los Santos, Sacramentos de penitencia y eucaristia con mayor fervor.

Concedemos tambien en virtud de otro privilegio Apóstolico por un Septennio la bendicion Apostolica con indulgencia plenaria à los fieles que asistieren à cada Mision que se hiciere de orden nuestra por los Sacerdotes que al efecto enviaremos, y confesando y comulgando en qualquiera de los dias que estubiere haciendose, y rogando à Dios por la exaltacion de N. S. M. Iglesia, por la paz y concordia de los Principes cristianos, y por la extirpacion de las heregias. Y al efecto desde ahora queremos que en las Parroquias y otras Iglesias de esta Capital se entiendan enviados por nos los Sacerdotes que anualmente se señalen en el tiempo quadagesimal. Y para las de afuera mandamos que en cada Parroquia se haga por su respectivo Parroco, ò por los Sacerdotes que este señalare anualmente en el tiempo que le pareciere mas oportuno, una Mision que dure ocho dias, haciendose anteladamente la competente denunciacion.

Os avisamos para vuestra inteligencia y de todos los Sacerdotes que tambien nos hallamos con facultades de la Silla Apostolica de absolver à los Sacerdotes verdaderamente pobres de las omisiones de misas preteritas imponiendoles alguna carga posible de misas, ò otra especie de sufragios, atendidas las circunstancias de las mismos Sacerdotes, de las fundaciones y de los lugares, como asi mismo para hacer translaciones de cargas de misas de unos lugares à otros à favor y aumento del culto Divino y utilidad de los fieles: En inteligencia de que ambos privilegios solamente durarán un triennio y de que asi estos como todos los demas referidos estan pasados por el Rl. y Supremo Consejo de Indias en diez de Abril de mil ochocientos ocho y por la Suprema Junta de esta Capital en diez del corriente mes y año.

DECRETO.

La Suprema Junta Conservadora de los Derechos del Señor Don FERNANDO VII. en estas Provincias de Venezuela.

Si los sacrificios que la generosa nacion Britanica ha hecho en obsequio del desgraciado Monarca, cuyos derechos defiende y conserva Venezuela, son acrehedores à la consideracion de todo buen Español; Caracas tiene además de estas sagradas obligaciones, otras muy inmediatas é imperiosas para acreditar la sinceridad con que ha reclamado, y tiene derecho para esperar de la gran Bretaña, una proteccion que asegure su existencia politica, sin influir directa ni indirectamente en sus instituciones domesticas. La Agricultura y el Comercio, son los dos polos de nuestra prosperidad; pero el sistema politico del otro hemisferio, en donde deben consumirse nuestras producciones, ha dado à la Gran Bretaña sobre las relaciones mercantiles una influencia tan poderosa en general, como lo son en particular los deberes que nos impone para con ella nuestra gratitud, nuestra posicion geografica, nuestra adolescencia politica, y nuestra industria desalentada por la opresion que hemos sacudido. Tantos obstaculos à nuestra prosperidad no pueden vencerse sin apoyo; y este no puede obtenerse sin reciprocidad de sacrificios. En vano abrimos nuestros puertos à las demás Naciones; quando una sola es la que posee el Tridente de Neptuno: en vano cultivariamos el rico territorio que poseemos; quando una sola puede conducir, ó dexar llegar à los mercados de Europa nuestros frutos: y en vano armariamos, en fin, nuestros brazos para defender nuestros hogares de la voracidad francesa; quando una sola puede poner à cubierto la inmensidad de nuestras costas de toda agresion extraña. Una distincion comercial en favor de la Nacion que tanto puede, y tanto desea favorecer nuestros esfuerzos, es lo que por ahora puede conciliar tan urgentes y complicadas atenciones; y el Gobierno quando accede à este sacrificio, no lo hace con otro fin que el de merecer con mejores titulos à favor de la España Americana iguales sacrificios à los que ha hecho la Inglaterra à favor de la España Europea. Nuestra liberalidad no podrá desconocerse al vernos prescindir en favor de esta respetable aliada de las ordenes con que la Regencia, prohibiendo nuestro comercio extranjero, procuraba ultimamente privar aun à la Gran Bretaña de las ventajas que nosotros le ofrecemos, para compensarle las utilidades que nos prometemos de su proteccion, y agradecerle quanto ha hecho en favor de nuestros valientes compatriotas de Europa. Nuestra misma franqueza vá à ser la egide de nuestra conservacion; asi como nuestra patriótica indignacion sera el escollo en que se estrañen todos los proyectos que no correspondan à la liberalidad de nuestros designios, si como no debemos esperar, llegase à abusarse alguna vez de nuestra situacion.

Baxo estos inconcusos principios de ingenuidad, de moderacion y de dignidad civil, y sugutando à la sancion del Cuerpo Conservador de los derechos del Señor Don Fernando VII.

que va à insralarse, y à lo que directamente hayan estipulado nuestros comisionados cerca de S. M. B., las medidas provisionarias que han exigido las circunstancias, ha accedido por ahora S. A. à la proposición, que à nombre de S. M. B., y en consecuencia de despachos expedidos al Gobierno de Curazao en Londres à 29 de Junio próximo pasado, le ha hecho el Señor Coronel Robertson Secretario del mismo Gobierno; condediendo à favor de la Nación Britanica la rebaxa de una quarta parte de los derechos que actualmente se cobran à los extranjeros en sus exportaciones é importaciones por nuestras Aduanas; segura de que en las respetables calidades que adornan la persona del Señor Robertson, y en sus beneficos y decididos sentimientos à favor de nuestra estabilidad, tiene Venezuela un garante mas de los que le asegura el alto y respetable origen de su mision.

Acorde en sus medidas ha exigido por su parte la Suprema Junta, que en las Colonias Inglesas haya con respecto à nosotros aquella reciproca correspondencia que dicta la generosidad de nuestra conducta. Nuestros buques deben gozar en los Puertos Britanicos de las Antillas, las mismas franquicias y tarifa de derechos que los Ingleses, y baxo nuestro pavellon podrán, desde la publicacion de este decreto, introducirse qualquiera efectos comprados en nuestro territorio, aunque no sean producciones de nuestro Pais, con tal que no esten prohibidos à los Buques Britanicos.

Estas equitativas condiciones han sido aceptadas por el Señor Robertson, autorizado por su Gobierno para este convenio; y S. A. està segura de que la generosidad con que ha querido excederse à si misma en favor del comercio Britanico, ha de recabar desde luego en la Isla de Curazao à favor del nuestro las franquicias que tantas veces han conseguido varios particulares en un regimen menos liberal que el nuestro; interin llega de la Corte de Londres la sancion que nos asegura nuestro proceder y la favorable opinion del Señor Comisionado.

Tengase entendido en la Secretaria de Hacienda y comuniquese à quien corresponda. Dado en el Palacio de Gobierno de Caracas à de Septiembre de 1810,

*Tovar Ponte Presidente Lopez Mendez Vice-
Presidente,*

*Por mandado de S. A. José T. Santana,
Secretario con Ejercicio de Decretos.*

—
Merida 14 de Agosto.

La discordia que ha jurado oponerse con furor à la obra de la union; la justicia; y la moderacion que ha proclamado Caracas, no perdona calumnia ni distingue de caracter para

llevar à cabo sus atroces designios el honorable Prelado de la Iglesia de Merida ha visto penetrar los envenenados tiros des la maledicencia hasta el pacifico y sagrado retiro de su Palacio, y ha tenido que interrumpir el sosiego de la oracion para quejarse amargamente de sus calunniadores. Sus sentimientos tan dignos de su ministerio como de nuestra causa, no pueden menos que hacer una saludable impresion en todos les amantes del orden; y por lo mismo deben insertarse, como lo hacemos, en nuestro periodico.

Se ha dicho en esta Ciudad, que en Barinas corre la voz de que yo miro como levantados à los Barineses. Esta noticia ha llenado mi corazon del mas vivo sentimiento y conozco que el Sr. quiere probarme de todos modos, haciendome beber hasta las heces del caliz de la amargura. No lo siento por mi, que merezco padecer mucho mas, sino por esa porcion amada de mi rebaño, à quien el demonio nuestro enemigo procurará por este medio iniquo hacer odioso su pastor. La calumnia que en estos tiempos ha derramado mas que nunca su veneno, no perdona ya ni mi persona, ni mi dignidad, ni mi caracter moderado y pacifico. A pesar de que he sellado mis labios para no hablar sobre las opiniones de los nuevos gobiernos, y abrirlos solo para implorar humildemente las misericordias del Señor sobre las almas que me estan encomendadas y de que debo dar cuenta, la malignidad me hace autor de unas expresiones, que desdican de mi nacimiento, de mi educacion y mi ministerio.

Ahora pues, que solo puede hallarse la paz en el testimonio de una buena conciencia, el enemigo de nuestras almas aprovechandose de las divisiones que hay en el orden temporal, quiere introducilas en el orden espiritual, presentandome con colores que me hagan odioso à mi rebaño, y que exciten en este para con su Pastor el desafecto y la malevolencia. Yo no puedo haber dado mas pruebas de mi amor à la paz; y asi espero que V. S. haga presente à la Junta Provincial de Barinas estos sentimientos para que por su parte coopere à desvanecer en estos Pueblos, unas voces tan perjudiciales à la paz, al buen orden y al amor y respeto que debe haber entre las ovejas y su Pastor, y que no pueden ser hijas sino de la malignidad de los que quieren turbar la tranquilidad de esta Provincia.

El Señor ha llevado à esa Capital por una casualidad à mi Provisor el D. D. Ramon Ignacio Mendez: él ha sido mi continuo asistente, ha sido el arca de todos mis secretos: à este comuniqué hasta la primera respuesta que di à esa Superior Junta, y en fin dirà lo que me ha oido ahora y siempre de Barinas.

Dioe gue. à V. S. ms. as. Merida y Agosto 14 de 1810—Santiago Obispo de Merida—Sr. Presidente de la Junta Provincial D. Miguel Maria Pumar, ó Sr. Vice Presidente.

Confederacion de Venezuela.

A pesar de nuestra moderacion y de nuestro exemplo, quiere Maracaybo adorar el Becerro de oro de la Regencia fundido de los doblones y las alhajas del comercio de Cadiz. Al verse entre Caracas y Sta. Fé que solo creen en el verdadero origen de toda autoridad, no tiene otro expediente que interceptarnos la correspondencia. ¡Recurso miserable! El patriotismo es el fluido electrico de la sociedad: todos los hombres ilustrados son sus conductores; y solo la estupidez puede servir de aislatorio contra sus efectos. Caracas supo que Santa Fé estaba en comunicacion con ella y á pesar de los obstaculos de Maracaybo hemos visto confirmadas todas las noticias que anticipamos en la ultima Gazeta. Todo anuncia ilustracion y regeneracion en el nuevo Reyno de Granada; asi como todo indica abatimiento, degradacion y sordidez en Coro y Maracaybo; y la chocante diferencia de ambos paises ha hecho distinguir en Santa Fé á los Maracayberos y Corianos con el epiteto de *Bestias* que les dan los hombres libres de la gran confederacion que va á formarse en la America meridional; á pesar de los planes del Capitan General *in partibus* de Caracas; que tiene por ahora su Gobierno en el ayre y sobre las estacas de la Laguna de Maracaybo, para preservarse de la plaga patriótica que ha jurado destruir su imperio por bastardo, ilegítimo y contrario á la voluntad del Sr. D. Fernando VII. por la gracia de Dios, Rey de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, y Sta. Fé de Bogotá.

Caracas 4 de Septiembre.

S. A. se ha servido expedir por la Secretaria de Hacienda el Decreto siguiente.

Como es tan importante que los empleados en las varias rentas de la administracion del Estado se hallen en sus destinos para el mejor desempeño de sus respectivos deberes; teniendo entendido S. A. que se encuentran algunos en esta Ciudad con el objeto de pretender, y que esto ademàs de ser una falta á las obligaciones á que se han constituido, entorpece el curso de los importantes y complicados encargos de la Suprema Junta; V. S. pasará las órdenes correspondientes para que todos los que se hallen en esta Capital, marchen á sus destinos á la mayor brevedad, de los que no podrán separarse sin expreso permiso de sus Xefes inmediatos. Tengase entendido y comuníquese á quien corresponda. Caracas 4 de Septiembre de 1810—Uztariz.

Al Intendente General de Caracas.

Tambien se ha expedido el siguiente por la Secretaria de Guerra.

La Suprema Junta de Venezuela, que solo aspira á la felicidad de sus habitantes, atendiendo á la absoluta escasez que hay en estas Provincias de sujetos inteligentes en las cien-

cias exáctas, no solo para el mejor estado de los Oficiales de su exercito, sino tambien para proporcionar á la juventud aplicada los medios de ser utiles al Estado en qualquiera carrera que emprendan; ha dispuesto que se establezca en esta Ciudad una Academia militar de Matematicas, cuya apertura se verificara el 3 de Septiembre próximo venidero, admitiéndose en ella gratuitamente con preferencia á los militares desde la edad de 12 hta. la de 32 años, y con sujecion á la misura á todos los demas jovenes que por su clase y circunstancias puedan asistir decentemente. En consecuencia los militares que quieran dedicarse á tan util ocupacion, solicitaran el permiso de S. A. por medio de sus Xefes y los paisanos se presentara para obtenerlo al Sub-inspector de Ingenieros, baxo cuyo cuidado y direccion se establece la expresada Academia. Tengase entendido y comuníquese á quien corresponda=Clemente=Al Gobernador Militar de Caracas.

Continúa la lista de Electores de fuera y dentro de la Capital *Quartel 6.*

Dr. D. Manuel Vicente Maya, Brigadier D. Nicolas de Castro, D. José Rafael de Leon, D. José Buenaventura Santana, D. Ysidoro Antonio Lopez Mendez.

Chacao.

Capitan D. Bartolome Manrique, Pro. D. Vicente Avila, Liz D. José Julian Naranjo, Pro. D. Miguel Llanos.

Guarenas.

Coronel D. José Felix Rivas, Pro. D. José Vial de Lugo, D. Juan Nepomuceno Rivas, Capitan D. José Prudencio Lanz, Capitan D. Juan José Machado, D. Francisco Lanz.

Valle de la Pascua

Caballero Pro. D. Vicente Hermoso, D. Jayme Salicrup, Pro. D. Juan Enrique Illescas.

San Antonio.

Dr. D. Domingo Maestri, Dr. D. José Lorenzo Lopez Mendez.

Guayra.

Mtro. D. Juan de Dios Echarri, Coronel D. Juan de Escalona, D. Manuel Maria Elizaburu, D. Juan Bautista Erazo, D. José Luis Cabrera, D. Salvador Eduardo, D. Matias Pimentel, Pro. D. Juan Antonio Dias Argote.

Cagua.

Pro. D. Agustin José Diaz, D. Antonio Orenes, Teniente Coronel D. José Antonio Lovera, D. Felix Martinez de Avia, D. Juan Antonio Perdomo, Br. D. Bartolome Borges, D. José Felipe Bravo, Teniente Vct. D. Mariano Gayoso.

San Francisco de Iare.

D. Gabriel de Ponte, D. Alexandro Tovar, D. Estevan Diaz de Avila, D. Francisco Diepa.

AVISO

Don Juan Romney de Nacion Inglesa, y Doctor en Medicina, vive en la ciudad de New York, y es el unico de los de la facultad que posee el idioma Español. Lo participa un Amigo de dicho Señor al publico de esta ciudad, para que los Españoles que se vean en la necesidad de buscar un facultativo en aquel destino, puedan dirigirse a el. Su habitacion es en la calle de Juan numero 40 ó en Ingles como alli se nombra numero 40 John Street.

D. Salvador Eduardo, vende un Páylebot Americano forrado en cobre de 112½ toneladas de mucho andar, y muy bien fabricado en Philadelphia; el que quisiere tomarle ocurra á la Guayra á su reconocimiento, ajuste &c.